





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: **María Isabel Luna Marín**

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIX

Morelia, Mich., Viernes 20 de Junio de 2014

NUM. 71

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay

Directora del Periódico Oficial

María Isabel Luna Marín

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 18.00 del día

\$ 24.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO 6/2014 QUE EXPIDE EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE EL CUAL EMITE EL PROTOCOLO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 2° y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 2° fracción I de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos del artículo 2° de su Ley Orgánica, la Institución del Ministerio Público Estatal es presidida por el Procurador General de Justicia, quien es jefe de la misma y de sus órganos auxiliares directos.

Al Procurador General de Justicia del Estado, le corresponde determinar el buen despacho de las atribuciones que corresponden a la Institución, por medio de acuerdos y circulares que al efecto se giren a los responsables de las áreas respectivas.

Dentro de las atribuciones del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, se encuentran primordialmente la investigación y persecución de delitos, siendo en la actualidad la desaparición de personas un flagelo que representa un riesgo latente para la sociedad michoacana, cuya atención se ha tornado como una prioridad para el estado, y precisa de acciones focalizadas de prevención y reacción, orientadas a reducir los riesgos y combatir el delito.

El diagnóstico actual de las instituciones de seguridad pública en la entidad, impone la necesidad de crear un sistema de coordinación operativa que permita dar respuesta de

